



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Radicado No. 2019-00082-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, conforme viene ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2021, dentro del presente proceso de pertenencia, promovido por **DAIRO LUIS GUZMAN YEPEZ**, a través de apoderado judicial contra **JORGE MANUEL GUZMAN HERRERA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, lo paso al despacho, a fin de decidir sobre el mismo, teniendo en cuenta que el conocimiento de la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio debe continuar por cuenta de este juzgado, conforme lo dispuso el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar. Provea.

El Guamo - Bolívar, 28 de junio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON

Secretario.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: DAIRO LUIS GUZMAN YEPEZ

Demandado: JORGE MANUEL GUZMAN HERRERA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la providencia dictada anteriormente, resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en razón a que el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, declaró que el conocimiento de la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio debe continuar por cuenta de este juzgado.

Una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que la Superintendencia de Registro y Notariado no se ha pronunciado acerca del oficio No.443 del 12 de septiembre de 2019.

Por otra parte, en auto de fecha 30 de noviembre de 2020, se designó como curador ad-litem al doctor **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**, decisión esta que no se le ha notificado al mismo.

En este orden este despacho judicial dispondrá continuar con el conocimiento del presente proceso hasta su finalización materializando lo antes anotado.

Por lo que se ordenara requerir a la Superintendencia de Registro y Notariado, a fin de que de contestación al oficio No.443 del 12 de septiembre de 2019.

Por último, se dispondrá notificar la designación como curador ad-litem al doctor **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Radicado No. 2019-00082-00

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONTINUAR, con el conocimiento del presente proceso hasta su finalización.

SEGUNDO: REQUERIR la Superintendencia de Registro y Notariado, a fin de que se pronuncie acerca del oficio No.443 del 12 de septiembre de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR la designación como curador ad-litem al Dr. **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA.**

CUARTO: Por secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

